

Villa Regina, 18 de diciembre de 2025.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "NUÑEZ, ALBERTO ANTONIO C/ DOMINGUEZ, DOMINGO SERGIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" (Expte. N° VR-67289-C-0000); de lo cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que al pto. 4 "Sentencio" de la sentencia dictada en fecha 4 de diciembre de 2025, se ha consignado por un error involuntario notificar en los términos de los artículos 120 y 121 del CPCC.

Conforme las facultades otorgadas en los Arts. Arts. 34, punto 3 y 148 del CPCC, corresponde su rectificación in extremis.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Atento el error de tipeo incurrido, suplir el mismo en los términos de la normativa citada, respecto del pto. 4 del "Sentenció" de la sentencia dictada en fecha 4 de diciembre de 2025, debiendo leerse: "notifíquese conforme art. 120 del CPCC"

2) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia mentada.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza